





RESOLUCIÓN SIE-063-2015-ADM

CREACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CAMWEB-SIE).

I. FACULTAD:

La facultad de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD para emitir la presente resolución se encuentra establecida en las siguientes disposiciones de la normativa legal vigente:

- 1) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones:
 - (i) Artículo 31: "La administración de la Superintendencia de Electricidad corresponderá a un Consejo integrado por un (1) presidente y dos (2) miembros, designados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Congreso Nacional. Ostentará el cargo de Superintendente quien sea señalado como presidente del Consejo.";
 - (ii) **Artículo 34:** "Los reglamentos determinarán la organización interna de la Superintendencia de Electricidad.";
- 2) REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD (RLGE):
 - (i) Artículo 32: "Corresponderá al Consejo de la SIE, además de las funciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, las siguientes: a (...);
 - b. Aprobar los reglamentos que expida la SIE en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Reglamento;
 - c. Aprobar la organización interna de la SIE la cual deberá incluir el manual de funciones y requerimientos de selección del personal;
 - d. Expedir el Reglamento de Ética para los funcionarios de la entidad; (...)".

II. ANTECEDENTES:

- 1) En fecha 13 de julio de 2004, fue dictada la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, la cual dispone la "informatización o la incorporación al sistema de comunicación por internet o a cualquier otro sistema similar que en el futuro se establezca, de todos los organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado, incluyendo el Distrito Nacional y los municipios, con la finalidad de garantizar a través de este un acceso directo del público a la información del Estado";
- 2) En fecha 3 de septiembre de 2004, el PODER EJECUTIVO mediante Decreto Núm. 1090-04, creó la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC) para planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC);







"AÑO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 3) La OPTIC, dentro de las funciones que le son inherentes por mandato del Decreto Núm. 175-08, de fecha 24 de marzo de 2008, le corresponde asesorar, realizar la planificación estratégica, si fuere necesario, y velar por el desarrollo exitoso de los proyectos que envuelvan el uso de las TIC´S en todas las instituciones gubernamentales;
- 4) En fecha 27 de junio de 2013, la OPTIC emitió la "NORMA PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PORTALES WEB DEL GOBIERNO DOMINICANO" (NORTIC A2-1:2013) que establece las directrices y recomendaciones para la creación y gestión de portales web gubernamentales, con el fin de "normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en el gobierno dominicano".

III. ANÁLISIS:

- 1) La NORTIC A2-1:2013 EN EL CAPÍTULO V, SECCIÓN 5.01, LITERALES A Y B, instruye a las instituciones gubernamentales a crear su COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB), y dispone las responsabilidades que le competen a sus integrantes;
- 2) La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE), en cumplimiento de la normativa vigente, ha dispuesto la creación de su CAMWEB, a los fines de garantizar la adecuada gestión del portal web, como vehículo para el fortalecimiento de la transparencia institucional a través del acceso público a la información.

IV. DECISIÓN:

VISTOS: (i) LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001; (ii) EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, Y SUS MODIFICACIONES; (iii) LA LEY GENERAL DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, No. 200-04; y, (iii) Reglamentos de organismos homólogos.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) tomó decisión sobre el presente caso, en la reunión de fecha quince (15) de octubre del año dos mil quince (2015), según consta en el acta correspondiente.

En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, y en pleno ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No.125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones emite la siguiente





"AÑO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"



RESOLUCIÓN:

PRIMERO: **CREAR** el COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CAMWEB-SIE) que estará sujeto a las siguientes fundamentos:

- (1) El CAMWEB-SIE dependerá y responderá directamente al CONSEJO DIRECTIVO SIE, a través del SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD;
- (2) El CAMWEB-SIE estará conformado por el titular o por un representante ratificado por el SUPERINTENDENTE, de cada una de las siguientes áreas de la institución:
 - (i) Gerencia de Relaciones Públicas;
 - (ii) Oficina de Acceso a la Información;
 - (iii) Dirección de Tecnológica de la Información y Comunicaciones.
- (3) El CAMWEB-SIE iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución;
- (4) El CAMWEB-SIE distribuirá sus funciones entre las áreas que lo integran, de la siguiente manera:
 - i) La DIRECCIÓN DE TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES será el área responsable de dar soporte técnico a todos y cada uno de los medios web de la SIE;
 - ii) La GERENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS será el área responsable del contenido que se publique en todos y cada uno de los medios web de la SIE, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia; y,
 - iii) La OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN será el área responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia de la SIE, así como de su actualización constante.

TERCERO: ORDENAR a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, con la participación del CAMWEB-SIE, que dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, elabore y someta al CONSEJO SIE, para fines de conocimiento y aprobación de la POLÍTICA GENERAL DEL PORTAL WEB SIE, que disponga todo lo concerniente al accionar del CAMWEB-SIE para la carga y actualización de contenido del portal.

lei



"AÑO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

CUARTO: ORDENAR la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir de su emisión, y su comunicación a: (i) DIRECCIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; (ii) GERENCIA RELACIONES PÚBLICAS; (iii) OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; y, (iv) Todas las demás Direcciones y Gerencias Staff de esta SUPERINTENDENCIA, así como su publicación en la página web de la institución (www.sie.gob.do).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

EDUARDO QUINCOCES BATISTA Superintendente de Electricidad Presidente Consejo SIE

